

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00120 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos de la demanda frente a:

1.1. Los actos posesorios que ha venido adelantando sobre el predio objeto de usucapión, y desde que data, en forma concreta.

1.2. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que entro en posesión de la parte del inmueble que pretende usucapir.

2. Indique el canal digital donde deben ser notificados cada uno de los testigos José Benítez Sua, Melesio Gómez, e Isaías Caranton Fontecha (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

3. Dese cumplimiento al artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 del 2020 en relación con el canal digital de la parte demandada, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

4. El Abogado JAIRO MANRIQUE PARRA, deberá acreditar que actualizó su cuenta de correo electrónico a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, según lo prevé el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, ya que el indicado en el libelo no está registrado en URNA.

5. Allegue copia del Registro Civil de Nacimiento de Gustavo Andyver Reyes Morales.

6. Indique que actuaciones se han adelantado en el proceso ordinario presentado ante el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá por la demandante contra personas indeterminadas y el aquí demandado, según consta en la anotación 21 del folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a44f9264a9c7bb8dd746c63dfbd4987da22fae14428400869f0a1747b945f43
3

Documento generado en 12/03/2021 08:29:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>